

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE ABRIL DE 1927

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	pts			pts	Fechas				pts	Pesetas
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>12 de Agosto de 1918.</i> <i>Al contado.</i>				ACCIONES				
1-4-927	60,70	Serie R. de 50.000 pesetas nominales	60,70	1-4-927	649,50	Banco de España.....	500		650,00	
1-4-927	60,70	» E. de 25.000 » » »	60,70	29-3-927	457,00	Banco Hipotecario de España...	500			
1-4-927	60,70	» D. de 12.500 » » »	60,70	1-4-927	245,00	Banco Español de Crédito.....	250		241,00	
1-4-927	60,70	» C. de 5.000 » » »	60,70	29-3-927	151,00	Banco Hispano Americano.....	500	90		
1-4-927	60,70	» B. de 2.500 » » »	60,70	30-3-927	205,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			
1-1-927	60,70	» A. de 500 » » »	60,85	31-3-927	149,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
1-4-927	60,65	» G. de 100 » » »	60,65	1-4-927	100,80	Sociedad Gral. Azu- (Preventos)	500		101,00	
1-4-927	60,65	» H. de 50 » » »	60,65	1-4-927	97,00	» » » » (Oronaminis)	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampada.</i>		1-4-927	422,00	Unión Español. de Explosivos...	100		421,00	
1-4-927	83,40	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	83,35	1-4-927	500,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		505,00	ptas.
31-3-927	84,60	» E. de 12.000 » » »	83,35	1-4-927	520,00	Idem Norte de España.....	475		525,00	
1-4-927	83,75	» D. de 6.000 » » »		1-4-927	49,00	Banco Español Rio de la Plata	600 pesos			
30-3-927	85,00	» C. de 3.000 » » »		16-3-927	450,00	OBIGACIONES				
31-3-927	85,50	» B. de 2.000 » » »		9-4-927	89,75	Bonos del Banco de España....	500	4		
1-4-927	84,50	» A. de 1.000 » » »		1-4-927	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	0	98,00	
1-4-927	84,00	» G. de 100 » » »	84,00	1-4-927	106,00	Idem id. id.....	500	0	100,00	
1-4-927	84,00	» H. de 50 » » »	84,00	1-4-927	98,00	Idem id. id.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		31-3-927	78,00	Idem del Banco de España....	500	6	98,05	
2-3-927	87,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales		28-3-927	95,80	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6		
28-3-927	89,25	» D. de 12.500 » » »		9-3-927	85,20	» » » » Serie A.	500	4 1/2		
20-3-927	88,25	» C. de 6.250 » » »		1-4-927	71,75	R. C. M. Z. A. Va. » B.	500	7		
20-3-927	89,25	» B. de 3.125 » » »		6-10-926	67,50	Madrid & Ariza..... » C.	500	3		
31-3-927	89,25	» A. de 500 » » »		28-7-926	67,00	Idem Norte de España..... 1.ª serie	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-3-921	83,00	Idem Emisión 17 de España..... 2.ª serie	500	3		
31-3-927	93,50	Serie F. de 30.000 pesetas nominales		31-12-924	68,15	Idem de 1905..... 3.ª serie	500	3		
31-3-927	93,50	» E. de 15.000 » » »		29-5-926	64,00	» » » » 4.ª serie	500			
30-3-927	93,50	» D. de 7.500 » » »	93,50			<i>Ayuntamiento de Madrid:</i>				
1-4-927	93,50	» C. de 3.750 » » »		1-4-927	95,75	Obligaciones.....	500			
1-4-927	93,75	» B. de 1.875 » » »	93,50	24-3-27	98,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
1-4-927	93,75	» A. de 500 » » »	93,50	31-3-927	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE <i>Emisión de 1917</i>		29-3-927	83,00	Idem id. 1918.....	500		86,75	
31-3-927	93,10	Serie E. de 30.000 pesetas nominales		29-3-927	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
1-4-927	93,40	» E. de 15.000 » » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
1-4-927	93,40	» D. de 7.500 » » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	137,900					
1-4-927	93,40	» C. de 3.750 » » »	93,40	Idem fin corriente.....	»					
1-4-927	93,40	» B. de 1.875 » » »	93,40	Idem fin próximo.....	»					
1-4-927	93,40	» A. de 500 » » »	93,40	4 por 100 amortizable.....	»					
		PAQUETA FERROVIARIA		6 por 100 amortizable.....	11,500					
1-4-927	101,50	Serie A.....	101,25	Acciones del Banco de España.....	15,500					
1-4-927	101,25	» B.....	101,25	Idem del Banco Hipotecario.....	»					
1-4-927	101,25	» C.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos	»					
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Arzucarera. Preferentes.....	12,500					
1-4-927	101,50	Serie A.....	101,25	Idem Oronaminis.....	»					
1-4-927	101,25	» B.....	101,25	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	18,100					
1-4-927	101,25	» C.....		Idem id. al 8 %.....	75,500					

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS a la vista, cheque, 25.000 francos a 21,70 pesetas por 100 francos.—25.000 a 21,95 25.000 a 21,80.

LONDRES a la vista, cheque, 1.000 libras a 27,20 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,55 pesetas uno.

Gaceta de Madrid — Núm. 93 3 Abril 1927 Anexo único. — Página 25

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Puente Genil y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y Estafeta de Puente Genil, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—337

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Oropesa y Guadalupe (89 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 8.000 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Cáceres y Toledo, las oficinas del Ramo de Oropesa y Guadalupe y la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las pro-

posiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, el día 10 de Mayo próximo, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—338

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vidangoz y Burgui (nueve kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.390 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Pamplona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Mayo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 10 de Mayo próximo, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—339

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Villanueva y Geltrú y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona y en la oficina del Ramo de Villanueva y Geltrú, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Mayo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—340

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

El Teniente Coronel Ingeniero del Detall de la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros de Mahón.

Hago saber: Que en uso de las facultades que confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la primera subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabella II, núm. 14, a las diez de la mañana del día 15 de Abril próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta plaza, con aplicación a los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades

que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

	Consumo calculado	Precio límite	Total	5 por 100
		Pesetas	Importe Pesetas	para gar ant las proposiciones Pesetas
Cal común	1 000 quintales.	6,50	6.500,00	325 00
Carbón máquina.....	1.000 quintales.	13,50	13.500,00	1.155,00
Idem fragua.....	650 quintales.	16,00	9.600,00	
Cemento lento o Portland.....	2 000 quintales.	13,50	27.000,00	1.350,00
Idem ordinario semilento.....	3 000 quintales.	7,50	22.500,00	1.125,00
Aceite en viguería y varillaje.....	1 000 quintales.	75,00	75.000,00	3.750,00
Hierro en barras.....	1 000 quintales.	100,00	100.000,00	5.000,00
Idem en chapas.....	»	»	»	»
Tablón pino blanco.....	6 000 metros	5,00	30.000,00	2.100,00
Idem pino tea o melis.....	2 000 metros	6,00	12.000,00	
Algarroba.....	100 quintales.	16,00	1.600,00	80,00
Sillería de primera clase.....	1.500 docenas	22,00	33.000,00	2.400,00
Idem de segunda clase.....	1 000 docenas	15,00	15.000,00	
Tejas ordinarias, prec. o por mil.....	150 000 número	115,00	17.250,00	875,00
Rasillas, precio por mil.....	100 000 número	100,00	10.000,00	500,00

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda pública, ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que se inserta en el *Boletín Oficial de la provincia de Baleares*, número 9.400, de fecha 15 del mes actual, señalado en dicho *Boletín* con el anuncio número 543, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros, en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones o que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón, 18 de Marzo de 1927.—El Ingeniero del detall, Antonio González.

Modelo de proposición.

(Por escrito y en pliego cerrado.)

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal corriente de... clase, expedida por... en... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia*, número... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar los materiales y artículos que en el mismo se expresan, necesarios durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de Mahón, con cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obligo a entregar, con sujeción a todas las cláusulas, los si-

guientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales).

(Se expresarán los materiales o artículos que contrata poniendo en letra y por cada uno de ellos el precio límite en pesetas y céntimos del quintal métrico, metro, docena o millar, relacionando las ofertas por el orden expresado si fueran más de una.)

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número..., justificativo del depósito de... pesetas... céntimos, hecho en..., así como el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que ha sido alta en la industria a que la contratación se referiera) o poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.)

Observaciones. Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño fiero o poder en el caso correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo de adjudicación del servicio.

S—297

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día 3 de los corrientes, ha resuelto enajenar, en subasta pública, ocho lotes sobrantes de alineación del Prado de San Sebastián.

Las bases que regirán dicha subasta se insertan a continuación:

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª **Objeto de la contrata.**—La cesión en venta de lotes de terreno, sobrantes de alineación en el Prado de San Sebastián por el Excmo. Ayuntamiento a particulares, que en subasta ofrezcan abonar por ellos mayor cantidad. Tiene por objeto: Conseguir la edificación de dichos lotes por los particulares a quienes se adjudiquen, empezando la urbanización del expresado sitio. Ingresar en las arcas municipales las cantidades abonadas por los lotes para aumentar el presupuesto de ingresos. Dotar de un número no despreciable de viviendas al Prado de San Sebastián, contribuyendo de este modo a la solución de este problema.

2.ª **Emplazamiento.**—El lote primero: Está situado en el Prado de San Sebastián, con fachada a la calle Industria, hoy Menéndez Pelayo; otra fachada al arrecife que conduce a la estación de Cádiz, y otra fachada a la calle en proyecto en el Prado de San Sebastián.

Los lotes segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo: Están situados a continuación del primero, con fachada al arrecife que conduce a la Estación de Cádiz y otra fachada a calle en proyecto en el Prado de San Sebastián.

El lote octavo: Está situado al final de los anteriores, con una fachada al arrecife que conduce a la Estación de Cádiz y otras dos fachadas a dos calles en proyecto en el Prado de San Sebastián.

3.ª **Superficie.**—Es para cada lote la que representa y está consignada en el plano del expediente, las cuales servirán sólo para la subasta, debiendo el rematante aceptar la superficie que resulte del replanteo que se haga por el Arquitecto municipal a presencia del Sr. Concejal en quien delegue el Excmo. Ayuntamiento, del rematante y del Perito que éste designará, y aunque dicha superficie fuese mayor o menor de la calculada y al tipo que resulta del remate de la subasta.

4.ª **Replanteo.**—Adjudicado el remate, aprobado por el trámite correspondiente y depositada la fianza como disponga el pliego de condiciones económicas, procederá el replanteo del lote sobre el terreno, que ordenará el Sr. Alcalde y cumplimentarán en un plazo de ocho días el Arquitecto municipal y el Sr. Concejal delegado a este fin, a presencia del rematante asistido de su Perito, a quien se citará con cuarenta y ocho horas de anticipación, recogiendo el enterado, debiendo levantar acta y certificado del expresado replanteo, que firmarán todos los señores mencionados, la cual servirá de base para el pago del terreno.

5.ª Los planos de la edificación que sobre el lote adjudicado y replanteado ha de realizarse deberá someterlos el rematante a la aprobación de la Comisión municipal permanente en el máximo plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que verificó el replanteo el Arquitecto municipal, cuya fecha

constará en el acta y en el plano de replanteo. Dentro del plazo de un mes, antes fijado, deberá también el rematante ingresar en las áreas municipales el valor del lote con arreglo al remate de la subasta.

6.ª *Aprobación de los planos de la edificación.*—Si los planos de la edificación a realizar sobre el lote adjudicado a que se refiere la condición anterior, no mereciera la aprobación de la Comisión permanente, el rematante deberá presentar nuevo proyecto que cumpla con las condiciones que se le manifiesten, en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la fecha en que se le comunique, recogiendo el enterado, y de estar ausente, bastando dos testigos de que se ha entregado a la persona que hubiese en su domicilio dicha comunicación.

7.ª La edificación en planta deberá tener como mínimo tres plantas, o sea bajo, principal y segundo, y como máximo las que determinar las Ordenanzas municipales, cumpliendo en ambos casos con todo cuanto éstas disponen y el Reglamento de Higiene.

8.ª La ornamentación de las fachadas, podrá ser sencilla, pero deberá ser apropiada a sitio tan importante y en armonía con las nuevas edificaciones realizadas en el Prado de San Sebastián y calles de San Fernando y Menéndez Pelayo.

9.ª *Plazo para las obras.*—Las edificaciones sobre los lotes, deberán estar terminadas con sujeción a los planos aprobados y en condiciones de habitabilidad, en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha en que se expida la licencia.

10. *Reconocimiento de las obras.* El Ayuntamiento se reserva, además de la inspección ordinaria, el derecho de reconocer las obras durante su ejecución, en todo tiempo y por medio de los peritos municipales.

11. *Penalidad.*—El retraso en la constitución de la fianza definitiva, la falta de pago dentro del plazo concedido al efecto del precio del remate, o la negativa o retardo en el otorgamiento de la escritura, determinarán la rescisión del contrato, con los efectos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

La falta de presentación, dentro de los términos fijados al efecto de los planos de edificación y del nuevo proyecto, en su caso; el hecho de no comenzar las obras dentro de los treinta días siguientes a la concesión de la licencia; la suspensión de los trabajos sin causa justificada o la no terminación de las obras dentro del plazo que establece la condición novena de este pliego, determinará la imposición de una multa de 100 pesetas por cada día de demora, hasta el límite máximo de treinta días, y transcurridos éstos, se rescindirá el contrato en perjuicio del rematante, perdiendo la fianza definitiva e incaután-

do el Ayuntamiento del solar y edificaciones construidas en el mismo, para proceder a su venta en pública subasta por el precio tipo que le fijen los técnicos municipales, y si no hubiese postores, en segunda licitación sin fijación de precio.

La cantidad producida por la subasta, se destinará al pago de las multas que no hayan sido satisfechas, y a la liquidación de los gastos de la subasta, y el remanente, si lo hubiese, se entregará al adjudicatario primitivo.

12. *Precio tipo.*—Los precios que han de servir de tipo para la subasta a la puja de los lotes es el siguiente:

Lote primero, de 500 metros cuadrados, a 275 pesetas metro cuadrado.

Idem segundo, de 495 idem id., a 225 idem id. id.

Idem tercero, de 760 idem id., a 175 idem id. id.

Idem cuarto, de 800 idem id., a 125 idem id. id.

Idem quinto, de 800 idem id., a 125 idem id. id.

Idem sexto, de 800 idem id., a 125 idem id. id.

Idem séptimo, de 800 idem id., a 125 idem id. id.

Idem octavo, de 800 idem id., a 200 idem id. id.

13. *Devolución de la fianza.*—Tendrá lugar a la presentación de la licencia de habitabilidad de la nueva finca construida, siempre que se ajuste a lo establecido en el proyecto y que se hayan cumplido los requisitos previstos en este pliego y en el de condiciones económicas administrativas.

Condiciones económicoadministrativas.

1.ª La subasta se celebrará con estricto sujeción a los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y a las condiciones facultativas y económicoadministrativas que se contienen en los respectivos pliegos.

2.ª El acto se verificará en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, fijado en la condición sexta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, y del Notario designado en turno para levantar el acta correspondiente.

3.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras públicas), de las doce a las catorce horas de todos los días hábiles que medien hasta el de su celebración.

4.ª Servirán de tipo para la subasta los fijados en las condiciones facultativas.

5.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir en concepto de depósito provisional

el 5 por 100 del precio tipo fijado a cada lote de los que opten, bien en las áreas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nominal; efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día que se consigne el depósito; o Cédulas del Banco de Crédito Local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado.

6.ª Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, podrán presentarse los pliegos de proposición dentro de sobre cerrado, acompañado del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional y de la cédula personal del proponente, en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, de las doce a las catorce horas de los días laborables.

7.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas; y si transcurrido dicho término subsistiera el empate, se resolverá por sorteo la adjudicación.

8.ª Será necesaria la autorización de la Comisión permanente para que el rematante pueda ceder sus derechos a tercera persona, debiendo reunir estas condiciones exigidas para ser contratista y prestar las garantías determinadas en este pliego.

La cesión deberá hacerse en la forma prevista por el artículo 23 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

9.ª El rematante deberá presentar el documento acreditativo de haber constituido una fianza definitiva del 10 por 100 del remate de cada solar que se le adjudique, en el plazo de diez días, a partir del requerimiento que al efecto se le haga inmediatamente de aprobarse la adjudicación definitiva.

10. El rematante queda obligado a concurrir al otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato el día que al efecto se señale por la Alcaldía.

11. Si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que aquélla tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo.

Los efectos de la anulación serán los establecidos en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate.

El Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

13. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, quien no podrá pedir por ninguna causa alteración del precio fijado en el remate.

14. Los licitadores se someterán, por el hecho de presentar sus proposiciones, a los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes por razón de la materia, para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta contrata, renunciando a todo fuero particular.

15. El rematante estará obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente y en general todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

16. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representante, cuyos poderes ha de bastantear, a costa de los interesados, cualquiera de los Letrados consistoriales.

17. Las proposiciones deberán ir extendidas en papel del timbre correspondiente y reintegradas con los timbres municipales que proceda.

18. Los resguardos de los depósitos provisionales serán devueltos en el acto de la adjudicación provisional a los licitadores que se conformen con que sean desechadas sus proposiciones y renuncien a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

La fianza definitiva no se devolverá al rematante hasta la terminación del contrato y una vez que se justifique en el expediente que ha cumplido todas sus obligaciones y que no existe contra el mismo ninguna responsabilidad.

19. Las multas o indemnizaciones a que los rematantes o contratistas dieren lugar, se harán efectivas en la forma determinada en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se detraiga una parte de la misma, a fin de hacer efectivas multas o indemnizaciones, y si dejase transcurrir el plazo de diez días a partir del en que sea requerido para que la complete, sin efectuarlo, se declarará rescindido el contrato, a costa del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

20. Las proposiciones deberán redactarse en la siguiente forma:

"El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la compra del solar número ... de los formados en el Prado de San Sebastián, como sobrantes de alineación, ofreciendo el precio de ... pesetas y conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo y en los pliegos de las facultativas y económicoadministrativas."

(Fecha y firma del interesado.)

A los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, se hace constar que los pliegos de condiciones formados para la subasta de referencia han permanecido

expuestos al público durante el plazo de diez días, sin que contra los mismos se haya formulado ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 24 de Marzo de 1927.—El Alcalde, C. Bustillo.

S—306

DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA

El día 22 de Abril próximo, a las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Onteniente, y simultáneamente en la oficina de este Distrito, calle de Colón, número 9, la subasta, por pliego cerrado, para enajenar 3-841 pinos, señalados con los marcos números 7 y 8, en los barrancos Salto Uel Lobo, del Molar, de la Chunquereta y otros del monte Solana del Este, lindantes al Norte, Pla de les Figueroles y Codolla de los Abuelos; Este, Alto o Solera de las Chicas; Sur, propiedades particulares, y Oeste, coto del Sr. Conde de Torrefiel.

Dichos pinos son de los inutilizados por las nieves y vientos, los cuales cubren 1.800 metros de madera y 4.000 estéreos de leña gruesa y ramaje, tasado todo en 19.210 pesetas.

El que resulte rematante abonará en la Habilitación del Distrito 1.153,88 pesetas para pago de indemnizaciones al personal, así como los demás gastos del expediente.

El plazo que se concede para la corta y extracción de los productos será hasta el 31 de Marzo de 1928.

Si en la primera subasta no se presenta postor, la Alcaldía dará inmediatamente cuenta a esta Jefatura, y se reservará el diligenciado para celebrar la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, tipo de tasación y demás formalidades que en la primera.

Tanto para los actos de la subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* del día 10 de Julio último.

Valencia, 21 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Conde de Daya Nueva.

S—289

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

La Escuela Nacional de Navalpetro, anunciada a concurso en la GACETA de 24 del actual, es mixta y no unitaria, como equivocadamente se publica por error de imprenta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 26 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Gabriel Pérano.

P—484

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose solicitado por D. José Espugnas Puig el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Barcelona y Montserrat, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con el siguiente material de tracción mecánica: un Hispano-Suiza de 30-40 HP, de 22 plazas, y con la tarifa siguiente: de Barcelona a Montserrat, ocho pesetas; ida y vuelta, doce pesetas.

Barcelona, 22 de Marzo de 1927.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—458

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Francisco López Velasco el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Nerva (Huelva) y Sevilla, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con tres coches, marca "Dodge" o "Rochet Schneider" y dos "Chevrolet".

Esta línea tendrá trayecto común entre Venta del Alto y el empalme con la línea de Badajoz a Sevilla, también de nueva creación.

Madrid a 26 de Marzo de 1927.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

P—485

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO URQUIJO VASCONGADO

SU SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

(Ajustado al modelo aprobado por Reales órdenes de 21 de Septiembre de 1922 y 8 de Abril de 1924).

ACTIVO	PESETAS
I.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	4.240.713,89
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo al cambio del día).....	145.965,93
Bancos y banqueros.....	6.121.187,27
	10.507.867,09
II.—Cartera:	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	16.548.392,64
Efectos de comercio a mayor plazo.....	>
Titulos: Fondos públicos.....	10.508.422,30
— Otros valores.....	4.293.781,05
	31.350.595,99
III.—Créditos:	
Deudores con garantía preterdaria.....	871.921,35
Deudores a la vista.....	3.923.359,81
Deudores a plazo.....	>
Cuentas diversas.....	5.192.203,68
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	26.357,33
	15.013.842,17
IV.—Deudores por aceptaciones.....	1.021.456,25
V.—Cuentas de orden.....	10.346.948,00
VI.—Intereses de c/c y Caja de Ahorros.....	>
VII.—Inmuebles.....	1.988.870,22
VIII.—Gastos de instalación, constitución y mobiliario.....	546.234,34
IX.—Accionistas.....	10.000.000,00
X.—Dividendo a cuenta.....	>
XI.—Gastos generales.....	>
	80.775.814,06
VALOR NOMINAL	
XII.—Depósitos.....	114.527.031,46
Total.....	195.302.845,52

PASIVO	PESETAS
I.—Capital.....	
	20.000.000,00
II.—Fondos de reserva.....	
	953.102,86
III.—Acreedores:	
Bancos y banqueros.....	10.143.706,41
Acreedores a la vista (cuentas corrientes e imposiciones).....	14.766.573,19
Acreedores hasta el plazo de un mes (Caja de Ahorros).....	10.921.096,65
Acreedores a mayores plazos (imposiciones).....	6.144.408,80
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	1.132.109,89
	43.107.894,91
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	411.945,88
V.—Aceptaciones (por cuenta de clientes).....	1.021.456,25
VI.—Cuentas diversas.....	4.916.572,61
VII.—Cuentas de orden.....	10.346.948,00
VIII.—Pérdidas y ganancias (remanente).....	5.894,02
	80.775.814,06
VALOR NOMINAL	
IX.—Depositantes.....	114.527.031,46
Total.....	195.302.845,52

Distribución de las pesetas 753.672,74 de beneficios líquidos obtenidos en el ejercicio anual de 1926.

	PESETAS
Dividendo a cuenta repartido en Julio.....	200.000,00
Dividendo complementario a repartir en Enero.....	300.000,00
A fondos de reserva.....	93.372,25
A amortizaciones y otras obligaciones estatutarias.....	48.896,43
A otras amortizaciones.....	64.510,04
A impuestos.....	41.000,00
A remanente para el próximo ejercicio.....	5.894,02
Total.....	753.672,74

El Contador, Francisco Aláez.—El Director Gerente, José de Urizar.—V.º B.º: por la Comisión Delegada del Consejo, Luis de Salazar.

X—1176 bis

MINAS DE GALA

SOCIEDAD ANONIMA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO	PESETAS
Inmovilizado:	
Mobiliario de Bilbao.....	100,00
Gastos de establecimiento— Minas.....	5.781.123,91
Gastos de establecimiento— Cargaderos.....	1.121.692,11
	6.902.916,02
Reversible al Estado:	
Línea de Cala a San Juan de Aznalfarache.....	14.973.816,10
Ramal de Zufre a Santa Olalla y Teuler.....	2.130.464,20
Ramal de Peña a Nerva.....	369.730,77
	17.474.011,07
Disponible y realizable:	
Cajas y Bancos.....	560.516,34
Cuentas corrientes, saldos deudores.....	259.671,52
Intervención del Tráfico.....	6.580,25
Almacenes.....	280.805,55
Minerales (precio de costo).....	569.655,92
	1.677.229,58
En suspenso:	
Cuentas transitorias.....	25.232,73
A amortizar:	
Pagos al personal por aumento de haberes, con cargo al anticipo reintegrable del Estado.....	541.698,43
	26.621.087,83
Nominales:	
Obligaciones en cartera.....	2.137.500,00
Acciones en garantía.....	650.000,00
	2.787.500,00
Total.....	29.408.587,83

PASIVO	PESETAS
No exigible:	
Capital:	
Acciones ordinarias.....	15.000.000
Acciones preferentes.....	2.249.000
	17.249.000,00
Fondo de amortización.....	1.624.544,24
	19.873.544,24

PESETAS	
<i>Exigible a largo plazo:</i>	
Obligaciones en circulación...	4.092.000,00
Préstamo de la Sociedad Cofo Teuler	1.000.000,00
Cuentas corrientes, saldos acreedores	1.143.555,48
	<hr/>
<i>Exigible a corto plazo:</i>	
Cuentas corrientes, saldos acreedores	244.894,33
Proveedores	100.706,85
Nóminas a liquidar	61.775,65
Acreedores por cupones	84.532,23
	<hr/>
	491.407,07
<i>En suspenso:</i>	
Recibido del Estado, como anticipo reintegrable, para pago aumento de haberes al	

PESETAS	
personal del ferrocarril.....	834.281,55
Cuentas transitorias.....	23.324,83
	<hr/>
<i>Beneficios:</i>	
Pérdidas y ganancias.....	162.974,66
	<hr/>
	26.621.087,83
<i>Nominales:</i>	
Obligaciones de cartera.....	2.137.500,00
Administradores, por depósitos	650.000,00
	<hr/>
	2.787.500,00
	<hr/>
Total.....	29.408.587,83

El Contador general, Alvaro de Arellano.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Vallejo.—El Director Gerente, Rafael Serra.

X-1172

SOCIEDAD DEL FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA

El Consejo de Administración, según la prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 4 del próximo mes de Mayo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, con objeto de dar cuenta de los resultados del 26.º ejercicio social.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de cien acciones, cuando menos, con dos meses de antelación a la fecha de esta convocatoria y depositarias hasta ocho días antes del en que ha de celebrarse la Junta, en el Banco Hispano Colonial, de esta ciudad, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada a los depositantes.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga por sí mismo aquel derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, a uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta se hallarán en Secretaría, a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, el balance e inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Barcelona, 29 de Marzo de 1927.—El Secretario general, Tomás García.
X-1186

ASOCIACION BENEFICA DE EMPLEADOS DE CORREOS

El Consejo de Administración de esta Asociación benéfica ha acordado dar efectividad, desde el día 1.º de Julio próximo, a lo preceptuado en sus Estatutos sobre distribución de beneficios en favor de los Carteros distribuidores, Porteros y Ordenanzas, y de los herederos de los ya fallecidos.

En su consecuencia, quienes se crean con derecho a ello, pueden desde luego enviar sus solicitudes a la Gerencia de la Benéfica, documentadas según los modelos que facilitará dicha dependencia.

Madrid, 29 de Marzo de 1927.—El Secretario del Consejo, L. Cancio.—Visto bueno: el Director general Presidente, Tafar.

X-1185

HIDRAULICA DEL GUADARRAMA, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado, en virtud de la autorización concedida por la Junta general celebrada el día 21 de Marzo último, repartir un dividendo complementario al ejercicio 1926 del 4 por 100, deducidos impuestos. Dicho dividendo se paga desde 1.º del corriente en el Banco de Bilbao, previa presentación de los títulos correspondientes.

El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machimbarrena.

X-1184

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 29 del corriente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Nueva de San Francisco, 7.

Con arreglo a lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de las acciones presentes y representadas. Tienen derecho a tomar parte en la Junta general a que se convoca los señores accionistas de la Compañía que posean, por lo menos, 25 acciones y las depositen para este objeto, seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente o en otros es-

tablecimientos de crédito a juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos o presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones que posea y votos a que le den derecho, pudiendo delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir a la repetida Junta general podrán depositar al efecto las acciones hasta el día 22 inclusive de dicho mes de Abril, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables de nueve a doce de la mañana.

Con arreglo al artículo 7.º del párrafo segundo del convenio judicial, no procede convocar para esta Junta a los señores poseedores de obligaciones primitivas.

Barcelona, 2 de Abril de 1927.—P. A. del C. A., El Secretario general, M. Cenarro.

X-1180

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DEL MERCURIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que la Junta general ordinaria convocada para el día 25 de Marzo próximo pasado no pudo tener efecto por no haberse reunido número bastante de acciones. En su consecuencia, tendrá lugar dicha Junta, en segunda convocatoria, el día 27 de Abril corriente, a las diez y seis horas, en el domicilio social, Sevilla, 5, segundo.

Los acuerdos que en la Junta se tomen serán válidos, sea cualquiera el número de acciones presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

Con arreglo al mismo, queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el día 21 del presente mes, en la Caja social o en el Banco Español de Crédito, sitios designados al efecto.

Madrid, 2 de Abril de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Arsenio Martínez de Campos.

X-1190

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 23 del corriente mes de Abril, a las once de la mañana.

La Felguera a 1.º de Abril de 1927.
El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X-1189

JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA

La Junta directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que constituyó como garantía para el ejercicio de su cargo el Notario de Puente de la Reina D. José Martín y Bosch, fallecido el día 14 de Octubre de 1925.

El expresado Notario ejerció su profesión en Angües y Calaceite, en el Colegio de Zaragoza; las de la Escala y Torroella de Montgrí, en el de Barcelona; la de Cifuentes, en el de Madrid, y las de Burguete, Lumbier y Puente de la Reina, en el de este Colegio, desde el 27 de Noviembre de 1909 hasta el día de su fallecimiento.

Lo que se hace saber para que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra la mencionada fianza, la formule ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento notarial.

Pamplona, 16 de Marzo de 1927.—
El Decano-Presidente, M. Alejandro Sanz.

X-1187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SUR, DE ALICANTE

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Josefa Bonastre Ruiz, expediente para que se la declare heredera abintestato de D. Francisco Burguero Lago, que falleció abintestato en esta ciudad el día 24 de Agosto de 1926, como conyuge viuda del causante, en el que hace constar que no quedó sucesión y que, por tanto, la herencia del mismo corresponde a sus padres, D. Manuel Burguero Marco y doña Aurora Lago y García, sin perjuicio de los derechos que a la solicitante otorga el artículo 836 del Código civil, y habiéndose repudiado la herencia por los padres del causante, se llama a los que se crean con mejor derecho que la solicitante a la herencia del referido causante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alicante a 21 de Marzo de 1927.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Federico Linares.

X-1167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito he dictado sentencia, que en su parte necesaria dice así:

“Sentencia.—En la villa de Bilbao a 18 de Febrero de 1927:

Vistos por el Sr. D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital, de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía que se siguen, promovidos por el Procurador D. Eustasio Estiváriz y Valle, dirigido por el Abogado D. Florentino de Larrondo y Goicoechea, en nombre y representación, con poder bastante, de D. José Dionisio Sánchez y Fernández, mayor de edad, casado, tipógrafo y vecino de esta villa, sobre declaración de presunción de muerte de D. Juan Antonio Basarte y Arana, natura; de la anteiglesia de Guecho, hijo legítimo de D. Juan Antonio Basarte y Zugasti y doña María Manuela Arana y Aldecoa; y cuyo juicio se tramita con citación y emplazamiento del Ministerio fiscal, que es parte en el mismo, y contra las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la declaración de presunción de muerte indicada, demandados éstos que, por ser desconocidos, se les citó por edictos, hallándose declarados en rebeldía por su no comparecencia; y

Fallo que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Eustasio Estiváriz, en nombre de D. José Dionisio Sánchez Fernández, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Antonio Basarte y Arana, hijo de D. Juan Antonio Basarte y Zugasti y doña María Manuela Arana y Aldecoa.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia a los efectos consiguientes, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Jesús Pedreira Castro.”

Aludida sentencia ha sido leída y publicada, conforme a ley, en el mismo día de su fecha.

Y a los efectos de la inserción acordada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Vizcaya*, doy el presente edicto en Bilbao a 18 de Febrero de 1927.—S. Jesús Pedreira.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

X-1191